

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermetoteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de El Escorial, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca "Valdecarros", señalándose como zona infecta la mencionada explotación, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización el término municipal de El Escorial y sus colindantes de Galapagar, Colmenarejo, Valdemorillo, Navalagamella, Robledo de Chavela, San Lorenzo y Zarzalejo.

Las medidas adoptadas son las ordenadas en el vigente Reglamento de Epizootias y artículos 302 al 312, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria ordenada por la Circular del excelentísimo señor Gobernador civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 61, de fecha 11 del pasado mes de marzo de 1968, y demás medidas complementarias.

Madrid, 30 de abril de 1969. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—2.771)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo

CONTRATACION

Celebrado el primer período de la licitación, en concurso-subasta, de las obras de urbanización del Poblado "C" de Carabanchel, tercera fase, el Consejo de la Gerencia, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1969, ha admitido a la segunda parte de la licitación la proposición presentada por: "Don Julián Ocaña García".

El acto de apertura de los pliegos de "Ofertas Económicas" tendrá lugar el día 9 del próximo mes de mayo del presente año, a las nueve horas treinta minutos, en la Sala de Juntas de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Barceló, número 6), entendiéndose citado para el mismo el licitador admitido.

Madrid, 28 de abril de 1969. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.260)

Agencia Ejecutiva.—1.ª Zona.—Calle de Murcia, núm. 28

EDICTO

Don Pedro Cebrián Blasco, Agente ejecutivo de la Primera Zona del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de los débitos que en el arbitrio sobre Derechos y Tasas Matadero tiene pendientes con el excelentísimo Ayuntamiento don Tomás Cicuéndez Zarco, y para atender al pago de los mismos, se sacan a subasta los bienes siguientes:

Lote único.—El traspaso y derecho de traspaso del local de negocio destinado a carnicería, sito en la calle de Palencia, número 6, valorado pericialmente en doscientas cincuenta mil pesetas.

El importe del débito que motiva esta subasta es el de ciento ochenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesetas con sesenta y seis céntimos por principal, apremio y costas.

La subasta tendrá lugar en esta Agencia Ejecutiva, calle de Murcia, núm. 28, bajo A, el día 6 de junio próximo, a las diecisiete horas, y su desarrollo se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. Por ser mayores los débitos que las ofertas mínimas admisibles, la subasta se compondrá de una sola licitación, admitiéndose proposiciones que cubran el principal, apremio y costas causadas.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la Mesa de la Presidencia el cinco por ciento de la valoración pericial.

Tercera. Que por afectar la subasta a un local de negocio, serán respetadas todas cuantas disposiciones contenidas en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos sean de aplicación en este caso.

Cuarta. Que si la adjudicación fuera por el principal, apremio y costas causadas, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos posteriores del expediente, incluso los honorarios del Notario.

Quinta. El importe del remate será entregado en la propia Agencia Ejecutiva en el acto de la subasta o dentro de un plazo de veinticuatro horas, y en caso de no cumplimentarse este requisito, perderá el adjudicatario todos sus derechos, así como el importe del depósito constituido para tener derecho a licitar, procediéndose seguidamente a convocar nueva subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Agente ejecutivo, Pedro Cebrián Blasco.

(C.—31.686)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "STANDARD ELECTRICA, S. A."

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora de la Empresa "Standard Eléctrica, S. A."; y

Resultando que dicho texto fué remitido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos para su aprobación, juntamente con el informe preceptivo a que se refiere el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Convenio y la propuesta de la Comisión Deliberadora, consignándose el porcentaje de incremento, que no supera el 5,9 por 100;

Resultando que si bien el texto inicialmente remitido por la Organización Sindical a esta Delegación contenía, entre otras cláusulas adicionales, cláusula IV, una declaración de no repercusión en precios, al objeto de hacerla más clara y expresiva, por la Comisión Deliberadora, en la sesión celebrada el día 11 de abril de 1969, según consta en el acta correspondiente, se procede a dar nueva redacción a dicha cláusula para su incorporación al texto del Convenio. Del mismo modo se acuerda en idéntica sesión añadir una nueva cláusula a las adicionales que garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto-ley 10/68;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia, total o parcialmente, de lo acordado por las partes, de conformidad con lo expuesto en el art. 1.º de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del art. 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958 y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Standard Eléctrica, S. A."

2.º Comunicar la presente Resolución a la Organización Sindical para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno por la vía administrativa, según lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 25 de abril de 1969. — El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL "STANDARD ELECTRICA, S. A."

PREAMBULO

Las partes social y económica intervinientes en la elaboración del presente Convenio Sindical de Empresa consideran oportuno hacer la expresa declaración del espíritu de concordia y comprensión que ha presidido todas sus deliberaciones, tanto en lo que se refiere a las aspiraciones de los trabajadores como a las necesidades de la Compañía en lo que a organización y programas de trabajo se refiere.

Se han tomado como base para su elaboración las peculiares características existentes en la Empresa, que si bien está encuadrada y sometida a las normas laborales reguladoras de la actividad siderometalúrgica, su organización y funcionamiento, en suma, su especialidad, induce y aconseja la convención con sus trabajadores para establecer una norma específica reguladora de su convivencia laboral.

Este acuerdo de la parte social y de la económica, que componen la Empresa "Standard Eléctrica, S. A.", se plasma en las cláusulas que a continuación se exponen.

CAPITULO I

Sección 1.ª

AMBITO DE APLICACION Y VIGENCIA

Cláusula 1.ª El presente Convenio es de aplicación, con exclusión de cualquier otro, al personal que forme parte de las plantillas de los centros de trabajo que tenga o pueda tener, durante su vigencia, "Standard Eléctrica, S. A.", dentro de la provincia de Madrid, cualquiera que sea el lugar en que presten sus servicios.

Expresamente se declara que la Empresa, por el principio de unidad de la misma, podrá extender las condiciones que ahora se pactan a los demás centros de trabajo existentes en el territorio nacional.

Se exceptúan de su aplicación el personal directivo a que se refieren los artículos 7 de la ley de Contrato de Trabajo y 3 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

Cláusula 2.ª El presente Convenio estará vigente durante el año 1969, considerándose prorrogado tácitamente por períodos anuales, si no se denunciara por alguna de las partes proponiendo rescisión o revisación. La denuncia habrá de comunicarse con una antelación de tres meses como mínimo respecto a la fecha de expiración del plazo del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Transcurrido el período inicial o la prórroga en su caso, seguirán aplicándose sus cláusulas con el mismo alcance y contenido con que fueron pactadas, hasta tanto se apruebe y entre en vigor un nuevo Convenio.

Sección 2.ª

COMPENSACION Y ABSORCION

Cláusula 3.ª Las mejores condiciones económicas devenidas de normas laborales establecidas legalmente o pactadas, tanto presentes como futuras, sean de general o particular aplicación, sólo tendrán eficacia práctica si, consideradas globalmente, en cómputo anual, resultaran superiores a las establecidas en las cláusulas de este Convenio.

Cláusula 4.ª Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

CAPITULO II

Sección 1.ª

JORNADA DE TRABAJO

Cláusula 5.ª Se establece para todo el personal horario afectado por este Convenio, la denominada jornada legal continuada, con media hora de descanso diaria por cuenta de la Compañía, que procurará establecerlo coincidiendo con la mitad de la jornada.

Cláusula 6.ª Se suprime la obligación de recuperar las fiestas de tal carácter.

CAPITULO III

Sección 1.ª

TRABAJO A PRIMA

Cláusula 7.ª 1) Se designa por tarea la unidad de trabajo a efectos de aplicación de incentivos.

2) La eficacia alcanzada en la realización de una tarea con incentivo viene medida por el porcentaje del tiempo teórico previsto para su realización, sobre el tiempo empleado en su realización.

3) El importe de las primas a la pro-

ducción, para quienes trabajan con este sistema, viene determinado por la eficacia alcanzada.

Cláusula 8.ª 1) La eficacia mínima exigible es la que obtiene un individuo normalmente constituido, conocedor de su trabajo, que lo efectúa en unas condiciones normales, sin graves fatigas físicas ni mentales, con un esfuerzo razonable y sin detrimento de su integridad, y corresponde al 100 % de rendimiento.

2) La eficacia correcta es superior a la mínima exigible en un 12,5 % y se corresponde, a los efectos de este Convenio, con el denominado "rendimiento correcto" que define el art. 45 de la Reglamentación Nacional Siderometalúrgica.

Cláusula 9.ª El cálculo de primas se establecerá de tal forma que su percepción se inicie, como mínimo, a partir del 75 % de eficacia, garantizándose que al alcanzar el 112,5 % de eficacia se obtendrá de prima un valor no inferior al 25 % de la retribución, que a estos efectos se establece para distintas categorías en la cláusula 12.ª del presente Convenio, cumpliéndose así lo que establece el art. 45 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

Cláusula 10.ª A partir de la eficacia 112,5 %, la Empresa podrá establecer aquellas fórmulas de incentivo que, de acuerdo con la modalidad de trabajo, estime más conveniente, fijando principalmente diferentes tarifas en atención a la repetición, mecanización o complejidad de la tarea.

Cláusula 11.ª Se pacta la siguiente tabla de retribución base/hora, para el cálculo de primas en los trabajos de estas categorías:

— Especialista...	18,93	ptas.
— Oficial 3.ª	19,72	"
— Oficial 2.ª	22,05	"
— Oficial 1.ª	25,17	"

Cláusula 12.ª Las solicitudes individuales de revisión de tiempos se contestarán en plazo no superior a veinte días, transcurrido el cual sin que se hubiese recibido contestación, el productor peticionario tendrá derecho a que el trabajo objeto de la revisión solicitada sea liquidado como si hubiese obtenido eficacia correcta.

La Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio podrá ampliar hasta noventa días el plazo estipulado en el párrafo anterior cuando existan razones o circunstancias especiales debidamente acreditadas.

CAPITULO IV

Sección 1.ª

SUELDOS Y SALARIOS

Cláusula 13.ª Tabla de Retribuciones Convenio:

	Base	Plus Convenio	Retribución Convenio
PERSONAL OBRERO			
JORNAL HORA			
Oficial 1.ª	12,75	8,96	21,71
Oficial 2.ª	12,75	7,66	20,41
Oficial 3.ª	12,75	6,55	19,30
Especialista	12,75	6,18	18,93
Mozo Especialista Almacén	12,75	6,18	18,93
Peón masculino	12,75	4,87	17,62
Peón femenino	12,75	4,87	17,62
Aprendiz 4.º año	8,—	5,73	13,73
Aprendiz 3.º año	8,—	3,31	11,31
Aprendiz 2.º año	8,—	0,91	8,91
Aprendiz 1.º año (16 o más años)	8,—	0,47	8,47
Aprendiz 1.º año (14 y 15 años)	5,38	0,93	6,31
Pinche 17 años	8,—	5,18	13,18
Pinche 16 años	8,—	2,95	10,95
Pinche 15 años	5,38	3,34	8,72
Pinche 14 años	5,38	0,93	6,31
PERSONAL SUBALTERNO			
SUELDO MENSUAL			
Almacenero	3.060,—	2.104,67	5.164,67
Chófer motociclo	3.060,—	1.985,96	5.045,96
Chófer turismo	3.060,—	2.638,96	5.698,96
Chófer camión	3.060,—	2.861,57	5.921,57
Guarda jurado	3.060,—	1.985,96	5.045,96
Vigilante	3.060,—	1.985,96	5.045,96
Ordenanza	3.060,—	1.985,96	5.045,96
Portero	3.060,—	1.985,96	5.045,96
Conserje	3.060,—	2.342,14	5.402,14
Enfermero	3.060,—	1.985,96	5.045,96
Dependiente principal Economato	3.060,—	2.282,77	5.342,77

	Base	Plus Convenio	Retribución Convenio
Dependiente auxiliar Economato	3.060,—	1.985,96	5.045,96
Telefonista	3.060,—	1.985,96	5.045,96
Botones mayor 18 años	3.060,—	1.392,32	4.452,32
Aspirante Econ. y Botones 17 años	1.920,—	751,38	2.671,38
Aspirante Econ. y Botones 16 años	1.920,—	306,15	2.226,15
Aspirante Econ. y Botones 15 años	1.290,—	476,09	1.766,09
Aspirante Econ. y Botones 14 años	1.290,—	268,30	1.558,30
Cocinero	3.060,—	2.282,77	5.342,77
Comprador en plaza	3.060,—	2.705,75	5.765,75
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe Administración	3.501,75	8.972,17	12.473,92
Jefe de 1.ª	3.060,—	5.822,36	8.882,36
Jefe de 2.ª	3.060,—	4.872,55	7.932,55
Oficial 1.ª; Viajante	3.060,—	3.581,37	6.641,37
Oficial 2.ª	3.060,—	2.705,75	5.765,75
Auxiliar administrativo	3.060,—	2.156,63	5.216,63
TECNICOS DE OFICINA			
Delineante y Dibujante Proyectista	3.060,—	5.154,52	8.214,52
Delineante 1.ª; Fotógrafo	3.060,—	3.581,37	6.641,37
Delineante 2.ª	3.060,—	2.705,75	5.765,75
Calcedor	3.060,—	2.156,63	5.216,63
Reproductor fotográfico	3.060,—	2.156,63	5.216,63
Reproductor de planos	3.060,—	1.985,96	5.045,96
Auxiliar técnico	3.060,—	2.156,63	5.216,63
Técnico principal	3.207,75	8.219,86	11.427,61
Ayudante técnico superior	3.060,—	5.154,52	8.214,52
Ayudante técnico	3.060,—	3.581,37	6.641,37
Oficial técnico	3.060,—	2.705,75	5.765,75
TECNICOS DE LABORATORIO			
Jefe de Sección	3.060,—	4.761,24	7.821,24
Analista de 1.ª	3.060,—	3.284,55	6.344,55
Analista de 2.ª	3.060,—	2.193,77	5.253,77
Auxiliar técnico	3.060,—	2.156,63	5.216,63
ASPIRANTES ADMINISTRATIVOS, DE TECNICOS DE OFICINA Y DE LABORATORIO			
Aspirante de 17 años	1.920,—	1.419,23	3.339,23
Aspirante de 16 años	1.920,—	766,22	2.686,22
Aspirante de 15 años	1.290,—	780,32	2.070,32
Aspirante de 14 años	1.290,—	268,30	1.558,30
TECNICOS DE TALLER E INSTALACIONES			
Jefe de Taller	3.060,—	6.356,64	9.416,64
Maestro de Taller	3.060,—	4.316,—	7.376,—
Maestro de Taller de 2.ª	3.060,—	4.056,28	7.116,28
Contramaestre	3.060,—	4.316,—	7.376,—
Encargado	3.060,—	2.972,88	6.032,88
Capataces de Especialistas y de Peones ordinarios	3.060,—	2.483,13	5.543,13
Jefe Téc. Inst. 1.ª	3.291,75	8.433,—	11.724,75
Jefe Téc. Inst. 2.ª	3.060,—	7.325,85	10.385,85
Jefe Téc. Inst. 3.ª	3.060,—	6.188,89	9.248,89
Agreg. Instalaciones	3.060,—	4.539,58	7.599,58
Operador técnico	3.060,—	2.478,87	5.538,87
PERSONAL TECNICO			
Ingeniero	3.501,75	8.972,15	12.473,90
Licenciado y Actuario	3.501,75	8.972,15	12.473,90
Perito y Prof. mercantil	3.207,75	8.219,86	11.427,61
Practicante	3.060,—	3.173,23	6.233,23
Ayudante técnico Sanitario de Empresa	3.207,75	5.696,90	8.904,65
Enfermera de Empresa	3.060,—	3.173,23	6.233,23

Los sueldos y salarios contenidos en la preinserta tabla son los mínimos garantizados.

Por sueldo o salario personal se entienden a efectos de este Convenio el que "ad personam" tenga asignado un productor, incluyendo base, Plus Convenio y cualquier otra mejora voluntaria concedida con carácter de sueldo o jornal, y con exclusión de cualquier otro concepto.

Los sueldos y salarios personales de los productores que formen parte de la plantilla en 1.º de marzo de 1969 se incrementarán en el 5,9 %, cumpliéndose así de esta manera el Decreto-ley de 16 de agosto de 1968, sobre Evolución de Salarios y otras Rentas.

Asimismo los actuales valores de los Pluses de Carencia de Incentivo, de Inspección, de Instalaciones, de Mando, de Administrativos y Operadores Técnicos en Fábrica, de Jefes de Equipo y de Celadores de roperos, se incrementarán en un 5,9 %.

Sección 2.ª

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS
Cláusula 14.ª Las gratificaciones extraordinarias serán:

18 Julio: 15 días de sueldo o jornal.
Navidad: 1 mes de sueldo.
30 días de jornal.

El devengo de estas gratificaciones será prorrateado en proporción al tiempo efectivamente trabajado, computándose a estos efectos, como tiempo trabajado, el de Servicio Militar, incapacidad laboral derivada de enfermedad o accidente de trabajo.

Sección 3.ª

HORAS EXTRAORDINARIAS

Cláusula 15.ª El "jornal o sueldo hora individual" se calculará mediante las siguientes fórmulas:

a) Para el personal horario:

$$\frac{(\text{Jornal/hora Convenio} \times 8) \times 410 \text{ días}}{2.296 \text{ horas}}$$

b) Para el personal mensual con horario de fábrica se mantiene la actual fórmula:

$$\frac{\text{Sueldo mes Convenio} \times 13,5 \text{ meses}}{2.296 \text{ horas}}$$

c) Para personal mensual con horario de oficina:

Sueldo mes Convenio X 13,5 meses

1.912 horas

Se pacta que, a través de las anteriores fórmulas, se establezca la base para el cálculo del valor de la hora extraordinaria, con la única variación de sustituir en el dividendo el sueldo o jornal Convenio por el sueldo o jornal personal más quinuenos.

Los sueldos y jornales hora, así obtenidos, se incrementarán en las horas extraordinarias con los porcentajes señalados en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

Sección 4.ª

VACACIONES

Cláusula 16.ª Las vacaciones serán de veinte días naturales para el personal con antigüedad inferior a veinte años y de treinta para quienes tengan antigüedad superior.

CAPITULO V

Sección 1.ª

COMPENSACION POR GASTOS DE VIAJE

Cláusula 17.ª Se establece como compensación mínima por gastos de desplazamiento la cantidad de 200,— pesetas diarias, siendo de 250,— pesetas los primeros quince días de estancia en una localidad.

Cuando un productor esté percibiendo en una localidad la compensación de 200,— pesetas, si se desplazase a otra por tiempo no superior a quince días, percibirá durante éstos la compensación de 250,— pesetas, y si regresa a la localidad anterior, en ella seguirá percibiendo la de 200,— pesetas.

Sección 2.ª

AYUDA ESCOLAR

Cláusula 18.ª Todos los productores con hijos estudiando, comprendidos en edades entre seis y quince años en 30 de septiembre, percibirán en el mes de octubre una ayuda de 1.000,— pesetas por cada hijo en dichas condiciones.

Corresponderá a los productores comunicar esta situación a la Compañía, quien establecerá el correspondiente procedimiento administrativo para su cumplimiento.

Sección 3.ª

CREDITOS PARA VIVIENDA

Cláusula 19.ª Durante el período de vigencia inicial del presente Convenio se habilitarán 10.000.000 de pesetas, que se destinarán a la concesión de préstamos para la adquisición de viviendas, según las normas establecidas.

CAPITULO VI

COMISION MIXTA DE VIGILANCIA

Cláusula 20.ª En el plazo de un mes, a contar desde la fecha de aprobación de este Convenio por la autoridad laboral, se constituirá una Comisión paritaria, integrada por Vocales de la Comisión Deliberante del Convenio, en número de cuatro por cada representación, y que con la denominación de "Comisión Mixta de Vigilancia para la aplicación del Convenio", tendrá como funciones la vigilancia de su cumplimiento, la aclaración al contenido de sus cláusulas, el arbitraje y conciliación facultativa en los problemas individuales suscitados por su aplicación, el estudio y previsión de las relaciones entre las partes y cualquier otra de significado o importancia análoga.

Aquellos casos que le sean sometidos de revisión de tiempos se resolverán a la vista del procedimiento teórico seguido para el cálculo del tiempo y las alegaciones del productor, que serán comprobadas en la práctica por la Comisión, si lo estimara útil o necesario.

Cláusula 21.ª Ambas partes contratantes acuerdan someter a la Comisión Mixta cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación del Convenio.

Cláusula 22.ª Esta Comisión ejercerá sus facultades sin perjuicio de las que corresponden, en materia de Convenios Co-

lectivos Sindicales, a los competentes Organismos laborales.

CLAUSULAS ADICIONALES

Cláusula I. Tan pronto las dificultades técnicas y administrativas lo permitan, se suprimirá el servicio de tren, para el transporte del personal a Villaverde, sustituyéndolo por autobuses.

Asimismo se ajustarán las rutas de los servicios de autobuses para que, en la medida de lo posible, el regreso se haga a los puntos de partida.

Una vez realizados los anteriores cambios, se revisará la compensación que se abona al personal en concepto de "medios propios de transporte".

Cláusula II. El Jurado de Empresa estudiará la posibilidad de crear una entidad de previsión que, mediante la aportación de fondos por parte del personal, complementa las actuales percepciones de los productores en los casos de enfermedad y jubilación.

Los gastos que origina el estudio serán sufragados por la Compañía.

Si para el desenvolvimiento de tal entidad el Jurado solicitara participación económica de la Compañía, ésta lo estudiará con todo interés.

Cláusula III. En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica y en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

Cláusula IV. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Orden de 23 de julio de 1958, sobre repercusión en precios, se declara expresamente que las mejoras pactadas en el presente Convenio no modificarán las condiciones de los contratos suscritos con clientes ni repercutirán en los precios de aquellos que se suscriban durante el período inicial de su vigencia.

Cláusula V. Ambas partes contratantes declaran, dentro de sus respectivas competencias y obligaciones, que el contenido de las cláusulas 5.ª y 6.ª del presente Convenio no afectarán a la productividad, que se mantendrá en todo caso, y como mínimo, dentro de los niveles alcanzados con anterioridad inmediata a su entrada en vigor.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Cláusula I. Los aumentos de sueldos y jornales establecidos en el presente Convenio, sin repercusión en ningún otro concepto, surtirán efecto con carácter retroactivo desde la semana I del año 1969 para el personal horario y desde el 1.º de enero del mismo año para el personal que percibe sus haberes mensualmente. La aplicación del resto de las cláusulas pactadas se iniciará a la firma del Convenio.

Cláusula II. En el supuesto de que la Delegación Provincial de Trabajo, en ejecución de facultades que le son propias, no aprobara alguna de las partes del Convenio, o modificara, desvirtuando fundamentalmente alguna de ellas, éste quedaría sin eficacia práctica, reponiendo el Convenio a trámite de deliberación.

Cláusula III. La Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio procederá en su primera sesión a compulsar el texto del mismo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de la eventual corrección de erratas.

CLAUSULA FINAL

La Compañía proclama, dentro de este Convenio, el espíritu de servicio a la comunidad humana que constituye "SESA", que tradicionalmente ha venido presidiendo el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y de aquellas facultades que son exclusivas de la Dirección, tales como la organización del trabajo, expansión comercial, desarrollo industrial y financiero, la ordenación de la estructura de mandos, la proclamación de méritos, la política disciplinaria y todas aquellas otras actividades de dirección y organización que patentizan en su diario ejercicio esta afirmación que seguirá siendo siempre la regla de conducta de la Empresa.

Por su parte, la representación de los trabajadores manifiesta en correspondiente lealtad su expresa voluntad de colaborar en el desarrollo industrial y social de la Empresa, en armonía y paz social, me-

dante el aumento de la producción y rendimiento personal en el trabajo, y declarando ambas representaciones su voluntad expresa de resolver siempre, por las vías de la concordia y entendimiento, las diferencias que surjan en la cotidiana convivencia laboral, para que la armonía sea la pauta continuada que presida todas las relaciones dentro de la Empresa, y haciendo condena de toda actitud o postura que, fuera del leal entendimiento y concordia que significa el Convenio, atente contra los comunes intereses sociales, humanos y económicos que representa "Standard Eléctrica, S. A."

(G. C.—2.685)

(O.—78.215)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR VIEJO

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 18 del corriente mes, por unanimidad aprobó los Pliegos de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de construcción de alcantarillado en la Cañada de "La Lanera" y calle comprendida entre la misma y la carretera de Hoyo de Manzanares y también para las obras de construcción de alcantarillado en la calle de María de las Nieves y Travesía del mismo nombre, según proyecto técnico, los cuales se exponen al público en esta Secretaría municipal durante un plazo de ocho días siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

En la misma sesión se acordó anunciar la subasta de dichas obras con reducción de el plazo de licitación por resultar urgentes su realización, a cuyos efectos se hace constar:

Que es objeto de subasta las dos obras de alcantarillado mencionadas, conjuntamente, en un total presupuesto de contrata de 305.288,43 pesetas.

Dichas obras deberán realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva hasta el 12 de julio del corriente año.

Los Pliegos en unión de las Memorias y proyectos y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía provisional que se exige a los licitadores asciende a 6.106 pesetas, y la definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación. Las plicas deberán presentarse dentro del plazo de diez días siguientes al de terminación de exposición al público de los pliegos de condiciones, o sea, una vez transcurridos los expresados ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, y horas de diez a doce, y finalizado el plazo de admisión de plicas, al día siguiente hábil y hora de las trece, se verificará su apertura celebrándose la subasta.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle, núm., enterado de los pliegos de condiciones a regir en la subasta de contratación de las obras de construcción de alcantarillado en la calle de La Lanera y calle comprendida entre la misma y la carretera de Hoyo de Manzanares, así como en la calle de María de las Nieves y Travesía del mismo nombre, se comprometo a su ejecución ofreciendo una baja del por 100 (en letra) respecto al precio tipo de licitación.

Así mismo se obliga al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Colmenar Viejo, 26 de abril de 1969.—
El Alcalde, Francisco Sanz Madrid.
(G. C.—2.712) (O.—78.230)

HOYO DE MANZANARES

Concurso público para adquisición, instalación y conservación de contadores de agua para el servicio municipalizado de esta Villa.

Primero. Objeto del concurso.—La adquisición de contadores de agua en número de 100, como primera partida y todos los demás que en sucesivas partidas se precisen su instalación, lectura, conservación y garantía.

Segundo. Tipo de licitación.—El pre-

cio inferior al oficial que rija en el momento, para la instalación la cifra de 140 pesetas por contador instalado y para lectura, conservación y garantía la cantidad de 55 pesetas anuales a la baja.

Tercero. Forma de pago.—Dentro de los tres siguientes a la entrega de los contadores o terminar las obras de instalación. El pago del canon de lectura, conservación y garantía se hará por sextas partes del importe anual que serán incluidas en los recibos.

Cuarto. Duración del contrato.—En cuanto a la instalación será de seis meses, en cuanto al servicio de lectura, conservación y garantía indefinidamente hasta que cualquiera de las partes acuerde rescindirle, notificándolo a la otra parte con seis meses de anticipación.

Quinto. Garantía.—Se constituirá fianza provisional de veinte mil pesetas (20.000), para tomar parte en el concurso. La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario será de cuarenta mil pesetas (40.000).

Sexto. Pliegos de condiciones y modelo de proposición en la Secretaría municipal. Las proposiciones se presentarán en el Registro General durante los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de oficina.

Séptimo. Modelo de proposición: Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones sobre instalación de contadores de agua potable, se comprometo a su ejecución, con arreglo a lo estipulado en el mismo, ofreciendo los precios siguiente para la venta de contadores

La instalación de los contadores en los domicilios de los usuarios se efectuará a un precio de pesetas, por contador instalado.

El servicio de lectura, conservación y garantía de los contadores se comprometo a efectuarlo a un precio pesetas anuales.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.
(Fecha y firma del licitador.)

Octavo. Apertura de proposiciones.—La apertura de proposiciones se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Hoyo de Manzanares, a 7 de abril de 1969.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.713)

(O.—78.231)

MEJORADA DEL CAMPO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Emilio Díaz García ha solicitado licencia para instalar un taller de cerrajería en la calle de San Juan, número 44, de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Mejorada del Campo, a 22 de abril de 1969.—El Alcalde, Felipe Barandiarán.
(G. C.—2.714) (O.—78.232)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Teodoro Pérez y García-Caro ha solicitado licencia para instalar un taller para reparación de vehículos a motor en la calle de San Juan, número 42, de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Mejorada del Campo, a 22 de abril de 1969.—El Alcalde, Felipe Barandiarán.
(G. C.—2.715) (O.—78.233)

Don Juan Torres Padilla solicita autorización para instalar un taller para la re-

paración de relojes en la calle de Ramón y Cajal, núm. 9.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mejorada del Campo, a 23 de abril de 1969.—El Alcalde, Felipe Barandiarán.
(G. C.—2.716) (O.—78.234)

MOSTOLES

Don Julio Yáñez Varas solicita autorización para instalar un taller de cerrajería metálica en la carretera Fuenlabrada, kilómetro 6.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 24 de abril de 1969.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.717) (O.—78.235)

Don Pedro García Alonso solicita autorización para instalar una galería comercial en la calle de Agustina de Aragón (edificio Jacue).

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 24 de abril de 1969.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.718) (O.—78.236)

PARLA

Por parte de don José Santamarta Cólera se ha solicitado licencia para instalar fábrica de tintas y pinturas en la finca kilómetro 1,50 de la carretera de Pinto, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Parla, a 25 de abril de 1969.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.719) (O.—78.237)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Eugenio Soto Aguado solicita autorización para instalar un bar-café en la calle de San Vicente, núm. 18.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Reyes, a 24 de abril de 1969.—El Alcalde, Dionisio Sastre.
(G. C.—2.720) (O.—78.238)

SOTO DEL REAL

Cumplidos los trámites legales se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Instalación de siete aparatos contadores de agua a la entrada de Colonias, de diferente sección, siete llaves de paso, tres ventosas de descarga y diez arquetas de fábrica con tapa metálica.

Tipo de licitación: 202.000 pesetas a la baja.

Fianzas: Provisional, 5.000 pesetas y definitiva, el 4 por 100 de la adjudicación.

Presentación de plicas: Hasta las diez horas del día anterior a la apertura en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a una de la mañana, acompañadas de la carta de pago del depósito, declaración jurada de no estar afecto en ninguno de los casos del artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, Carnet de empresa y Documento Nacional de Identidad.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: En el salón consistorial, a los veinte días hábiles siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las diez de la mañana.

El pliego de condiciones y demás datos de la subasta podrán examinarse en la Secretaría municipal.

El modelo de proposición se facilitará en el Ayuntamiento.

Soto del Real, 24 de abril de 1969.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.722) (O.—78.239)

VALDEPIELAGOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Valdepiélagos, a 21 de abril de 1969.—El Alcalde, Casimiro de las Heras.
(G. C.—2.723) (O.—78.240)

SERRANILLOS DEL VALLE

El anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de marzo último, número 59, sobre modificación y nueva imposición de Ordenanzas para 1969, se rectifica en el sentido siguiente:

Ordenanzas modificadas, sus tarifas

1.ª Sobre inspección motores, calderas, etcétera.

2.ª Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

3.ª Entrada de carruajes en edificios particulares.

4.ª Tránsito de animales por vías municipales.

5.ª Rodaje y arrastre por vías municipales.

Ordenanzas de nueva imposición

1.ª Sobre escaparates, muestras, letreros visibles, etc.

2.ª Sobre aprovechamiento de aguas potables suministradas.

Lo que se hace público, y se concede un nuevo plazo de quince días a fin de oír reclamaciones.

Serranillos del Valle, a 25 de abril de 1969.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.721) (X.—5.342)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Convocatoria para pago

El día 16 de mayo próximo, a las doce horas y en la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias, tendrá lugar el pago del justiprecio de los terrenos afectados por la expropiación para la vía de acceso al Centro de Interés Turístico Nacional "Costa de Madrid-Virgen de la Nueva".

A dicho acto deberán concurrir los propietarios afectados (doña Amparo González-Vallarinos y Gómez, doña Amparo Astrain y González y González-Vallarinos y doña María del Pilar Astrain y González-Vallarinos), así como la representación de "Costa de Madrid, S. A.", en cuanto entidad beneficiaria de la expropiación.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

San Martín de Valdeiglesias, 28 de abril de 1969.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—2.815) (O.—78.306)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Blas Oliet Gil, Magistrado de Trabajo número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 1.791 de 1967, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Juan Cabañas Gómez y ocho más, contra "Hullera Andaluza, S. A.", en reclamación sobre resolución de contrato, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de la calle Valdelella, 3, Madrid-5 y Alberto Alcocer, número 17, señor Medina de Lemos, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un automóvil de turismo, marca "Humber", matrícula M-405.942. Tasado en 80.000 pesetas. Depositado en poder de don Sebastián Medina de Lemos, calle Alberto Alcocer, 17, Madrid.

420 toneladas de menudo de hulla, sin lavar. Valoradas en 168.000 pesetas.

Un camión, marca "Reo", matrícula SE-20.924, con seis ruedas y motor "Ba-

rreros-Diesel", número A-2413/951 M-4, dinamo número 70911, cl. 25 CV, Vol. 12. Tasado en 60.000 pesetas.

Depositario, don Juan Anguís García, Valdelella, 3, Madrid-5.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Martínez Campos, número 27, en primera subasta el día 22 de mayo próximo; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de junio siguiente, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 del mismo mes, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

Cuarta. Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 16 de abril de 1969. El Secretario, Juan M. Sáinz de los Terreros.

(C.—31.628)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Blas Oliet Gil, Magistrado de Trabajo número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 1.340 de 1967, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Félix Vidales Vidales, contra don Antonio Abad Tortosa, en reclamación sobre ejecución conciliación sindical, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio, calle de Barcelona, número 2, 2.º, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de coser, marca "Singer", de pie.

Un aparato de radio, marca "Telefunken", tipo "Trovador", onda media y frecuencia modulada.

Estos bienes están valorados en 3.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Martínez Campos, número 27, en primera subasta el día 22 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de junio, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

Cuarta. Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes pa-

gando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 22 de abril de 1969. El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—31.666)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Por el presente se hace saber: Que en juicio ejecutivo número doscientos setenta y ocho de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de "Selecciones del Reader's Digest, S. A.", contra don Andrés Pujol, se ha acordado la venta en pública subasta, primera, término de ocho días, tipo de tasación y demás condiciones y requisitos que al final se indican, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

Un tresillo con mesa rinconera, compuesto de tres sillones sin brazos, tapizado en tela verde, y mesa cuadrada, dos mil pesetas.

Una mesa de despacho, de madera de ember, con dos cajones a cada lado, setecientas cincuenta pesetas.

Una máquina de escribir, portátil, marca "Patria", de noventa espacios, sin número visible, granate oscuro, mil pesetas.

Un mueble metálico con estantería acoplada, con armario en su parte inferior, con puertas y un estante, mil doscientas cincuenta pesetas.

Un tablero de dibujo, madera, con patas metálicas, quinientas pesetas.

Una multicopista o planicop, de mano, color verde, mil setecientas cincuenta pesetas.

Una estantería metálica de rinconera, con seis estanterías o entrepaños, dos mil quinientas pesetas.

Un proyector de diapositivas, marca "Elmo", con estuche, y portátil, cuatro mil pesetas.

Total, trece mil setecientas cincuenta pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle General Castaños, uno, segundo piso, el día diecinueve de mayo próximo, y hora de las once, por el tipo de tasación expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, debiendo los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, previamente al acto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, cantidades que serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará afecta al cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

Dado en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Jerónimo García Carballo. — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.161)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez número quince de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número trescientos uno de 1968, promovidos por "Materiales Siderúrgicos, S. A. (Masider, S. A.)", representada por el Procurador don Bonifacio Fraile, contra "Planeamientos y Construcciones, S. A.", domiciliada en Doctor Castelo, número cuarenta y ocho, en reclamación de ciento setenta y cuatro mil doscientas veintifré pesetas con cincuenta y un céntimos, y en cuyos autos y a instancia de la parte actora, se anuncia a pública

y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes embargados a la sociedad demandada:

Tres hormigoneras, treinta mil pesetas.
Una grúa pluma, marca "Abra", de la casa "Comevasa Lazcano" (Guipúzcoa), de quince metros de altura, y quince de pluma, para la elevación, traslación, rotación y carro, modelo P-10-615, trescientas mil pesetas.
Total: Trescientas treinta mil pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día veintitrés de mayo próximo, y hora de las once de su mañana.

Segunda

Servirá de tipo para esta subasta el de tasación, de trescientas treinta mil pesetas, con rebaja del veinticinco por ciento, o sea, en la cantidad de doscientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, y antes de la hora señalada, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta

Los bienes cuya subasta se pretende, se encuentran en poder de don Rafael Romero Díaz, calle de Julián Camarillo, número siete, de esta capital, en donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Francisco Jainaga.—El Magistrado-Juez, José López Borrasca.

(A.—56.101)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Juan García-Murga y Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos ejecutivos número cuatrocientos trece de mil novecientos sesenta y ocho, instados por el "Banco de Crédito a la Construcción", contra don Enrique Robles Sáinz, en los que por providencia de este día se acuerda sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días, y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de su valoración, la siguiente maquinaria:

Una excavadora hidráulica, "Yumbo", tipo Y-70, montada sobre placas de orugas de 500 milímetros y dotada con motor "Diesel Perkins P-6", y cabina.

Un equipo de retro-mixto, número 2.
Una cuchara de retro de 250 lts. número 4.

Una cuchara de pozos de 250 litros.
Tubería acoplamiento para la cuchara de pozos. Valorada en setecientos nueve mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Inscrita en el Registro de Hipoteca Mobiliaria de Madrid, al tomo veintitrés de Hipotecas, folio noventa y ocho, número tres mil cuatrocientos ochenta y tres, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar el veintiocho de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, uno, previniéndose a los licitadores: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que ahora sirve para la subasta; que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; y que la maquinaria se halla en poder del demandado, Prudencio Alvaro, número cuarenta y uno, donde puede ser examinada.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril

de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.061)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Fernando Ramos Pasalodos, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por dicho Juzgado, en autos ejecutivos promovidos por don Manuel Varela Rodríguez, contra don Eugenio José Sanz Ausejo, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y tipo de tasación los bienes embargados a dicho deudor, consistentes en un automóvil turismo, marca "Opel 1.100", 4 cilindros, 11 HP, matrícula M-327.959, pintado en color azul y tapizado en skay color rojo.

Tasado pericialmente en la suma de cuarenta y cinco mil pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de mayo próximo, a las once y media de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.099)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Fernando Ramos Pasalodos, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos promovidos por "Autotodo, S. L.", contra don Antonio Muñoz Perete, en reclamación; en los cuales, por providencia dictada en el día de hoy, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, la nuda propiedad proindivisa de las fincas que a continuación se indican en una quinta parte embargadas a dicho deudor, situadas en término de Chiclana de Segura, y que son como sigue:

1.ª Suerte de tierra, de doscientas diez matas de oliva, en el haza de "La Canaleja", sito en Camporredondo, de una hectárea, setenta y siete áreas y ocho centiáreas, que linda: al Este, con Félix Paredes Zamora; Sur, Pedro Olivares; Oeste, camino de Villanueva, y Norte, Trinidad Paredes.

Tasada en la cantidad de treinta mil pesetas.

2.ª Pedazo de tierra en el sitio "Rampla Honda", de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, de donde arraigan doscientas veinticinco estacas de oliva. Linda: al Este, con el camino de Villanueva; Sur, Pedro Antonio Olivares y Vicente Olivares García; Oeste, camino del carrizal, y Norte, Pedro Olivares.

Tasada en la cantidad de cinco mil pesetas.

3.ª Olivar llamado de "Victoria", en el sitio del Carrizal, con noventa olivas, en Camporredondo, de cabida nueve hectáreas, treinta y seis áreas y treinta y seis centiáreas, que linda: al Este, con don Francisco Olivares García y herederos de don Francisco Olivares Caballero; Sur, Fernando Calero Hervás y Vicenta Díaz Calero; Oeste, arroyo del Carrizal, Francisco Arias Olivares y herederos de Lucía Rodríguez Berzosa, y Norte, con el camino de Sorihuela.

Tasada en la cantidad de ciento ochenta mil pesetas.

4.ª Haza llamada de "Las Monjas", sito en Camporredondo, de cabida dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda: al Este, Pedro María Lietor Zamora y otros; al Sur,

Francisco Arias Olivares; Oeste, arroyo del Carrizal, y Norte, Juan Porcel Ramírez.

Tasada en la cantidad de ocho mil pesetas.

5.ª Suerte de tierra, con olivos, sitio de "Rambla Honda"; su cabida tres hectáreas, setenta áreas y sesenta y cinco centiáreas, en cuya extensión arraigan trescientas treinta y ocho estacas de olivo, y linda: al Este, con el camino de Villanueva; Sur, Francisco Olivares García, y Oeste, el arroyo del Carrizal.

Tasada en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

6.ª Olivar en el sitio de "La Canaleja", pago de Camporredondo, de seis hectáreas, setenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, que linda: Norte, con herederos de don José María Bueno y Francisco Olivares; Sur, Félix Paredes y Francisco M. López; Este, Vicenta Olivares García, y Oeste, con Juan Frías.

Tasada en la cantidad de setenta y dos mil pesetas.

7.ª Olivar en el sitio de "La Canaleja", pago de Camporredondo, con una extensión de una hectárea, treinta y nueve áreas y cincuenta y dos centiáreas, en donde arraigan ciento seis estacas de olivos. Linda: Norte y Sur, con el camino de Villanueva y Félix Paredes Zamora; Oeste, Pedro Olivares García, y Norte, José María Bueno Marín.

Tasada en la cantidad de catorce mil pesetas.

8.ª Olivar con cien matas, conocido por "Aguedo", en el sitio de Camporredondo, de extensión noventa y nueve áreas y cincuenta y siete centiáreas, que linda: Este, con Adriano Rodríguez Berzosa; Sur, Salomé Sánchez García; Oeste, Francisco Olivares García, y Norte, camino de Sorihuela.

Tasada en la cantidad de once mil pesetas.

9.ª Olivar con ciento ochenta matas, en el sitio llamado "Olivar de los Sordos", casería de Camporredondo, con una extensión de dos hectáreas. Linda: Norte, Ana Dolores Paredes Ramírez; Poniente, Antonio Palla Ruiz; Sur, Antonio Paredes Quintana, y Este, herederos de Cándida Castañares.

Tasada en la cantidad de diecinueve mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las once y media de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación de cada una de dichas participaciones de finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichas participaciones de finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los mismos se hallan conformes con la titulación y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.128)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Fernando Ramos Pasalodos, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por dicho Juzgado, en autos ejecutivos promovidos por "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, Sociedad Anónima", contra don Pedro Morales Martínez, en reclamación de canti-

dad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y tipo de tasación los bienes embargados a dicho deudor, consistentes en una furgoneta, marca "D. K. W.", con motor "Mercedes Benz", para gas-oil, matrícula de Madrid 549.504.

Tasada pericialmente en la suma de setenta mil pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de mayo próximo, a las once y media de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.097)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número veinte de Madrid, en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado, a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de "Comercial e Industrial de Auto Transporte, S. A." (CIASA), contra don Francisco Saturnino Muriel Marqués, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el vehículo siguiente:

Una camioneta, marca "Barreiros", matrícula M-337.433, en regular estado.

Para cuya subasta que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día veintinueve de mayo próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de tasación, o sean, ciento diez mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate no eximirá al rematante de cumplir los trámites administrativos reglamentarios.

Cuarta

El vehículo se encuentra depositado en poder del demandado señor Muriel, que tiene su domicilio en esta capital, calle Alcaudón, número cuarenta y siete, tercero.

Dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—M. Malpica.—El Secretario, José A. Enrech (Rubricado).

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.103)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinticuatro de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos número ciento setenta y siete de mil novecientos sesenta y ocho, promovidos por el "Banco de Crédito a la Construcción", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Joaquín López Campos, con domicilio en esta

capital, Poblado Dirigido de Orcasitas, bloque veintiocho, número veintuno, en reclamación de cantidad, por el presente edicto se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de ocho días hábiles, los bienes muebles embargados y especialmente hipotecados a repetido demandado, y que son los siguientes:

Primero. Una pala excavadora-cargadora, marca "Caterpillar", modelo 955H, número de serie 72A-696, con cucharón standard.

Segundo. Un escarificador, modelo 955, número de serie 58D-1731.

Tercero. Una hija de "Bulldozer", referencia 2K4371.

La maquinaria reseñada, se considera depositada en el domicilio del demandado.

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día tres de junio próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de ochocientas cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas (843.750), que sirvió de tipo para la segunda subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que conste y sirva de anuncio de la subasta acordada, libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—56.060)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco de los de Madrid, en autos juicio ejecutivo promovidos por "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra la entidad "Trabajos Aéreos del Sahara, S. A.", sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, y por lotes separados, los siguientes bienes:

Primer lote. Avión "Douglas DC 3", matrícula EC-AUZ, sin motores, timones ni alerones.

Segundo lote. Avión "Douglas DC 7", matrícula EC-BAE, básico, sin motores.

Tercer lote. Avión "Douglas DC 7", matrícula EC-BAF.

Cuarto lote. Avión "Douglas DC 7", matrícula EC-AXP.

Quinto lote. Avión "Douglas DC 7", matrícula EC-AVP.

Sexto lote. Avioneta "Beechcraft", matrícula EC-ARO.

Séptimo lote. Avión "Douglas DC 6", básico, matrícula EC-AVA.

Octavo lote. Diverso material de aviación y utensilios varios.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día cuatro de junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta que sirvió para la segunda, de los lotes antes indicados.

Segunda

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Tercera

Los aviones y material de aviación podrán ser examinados, para conocer su estado actual, en el aeropuerto de Palma de Mallorca.

Cuarta

El adjudicatario no podrá reclamar otra documentación y títulos de las aeronaves que los que en las mismas se encuentren. Dichas aeronaves fueron importadas en su día, en régimen de importación temporal, desconociéndose la situación aduanera de las mismas en la actualidad. Los adjudica-

tarios de tales bienes no vendrán obligados al pago de cantidad alguna por el almacenaje o estacionamiento, toda vez que se hallan exentos del mismo.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.059)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veintisiete de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número ciento treinta de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de la entidad "Papelería de Hernani, S. A.", representada por el Procurador don Francisco Monteserín López, contra don Manuel Fernández Blaya, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y en dos lotes, lo siguiente:

Primer lote: Una minerva de doble folio, marca "Estrella", con motor eléctrico independiente, de 1 y 1/2 HP.

Otra minerva, marca "Emilkale", de folio prolongado, con motor eléctrico también independiente, de 1/2 HP.

Una guillotina, de mano, marca "Krauser", tamaño 61 de luz.

Segundo lote: Los derechos de traspaso que al demandado don Manuel Fernández Blaya corresponden como arrendatario del local de negocio dedicado a imprenta, situado en la calle de Juan de Eciar, número seis, de esta capital.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día tres de junio próximo, a las doce horas de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, de esta capital.

Servirá de tipo para dicha subasta respectivamente, las cantidades de treinta y cuatro mil quinientas pesetas y ciento treinta mil novecientas nueve pesetas con diez céntimos, para el primero y segundo lote respectivamente, setenta y cinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, debiendo consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de referidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El adquirente de los derechos de traspaso aludidos, contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario demandado.

La aprobación del remate o la adjudicación de tales derechos de traspaso quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio de los derechos de tanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Ricardo Ochoa.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime Juárez.

(A.—56.098)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Don Manuel García Miguel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número trescientos cuarenta de mil novecientos sesenta y ocho, instados por Mutualidad de la Previsión, contra don Felipe Esquivoz Bolaño, en reclamación de crédito hipotecario por un importe de doscientas treinta y cinco mil trescientas treinta y siete pesetas con cuarenta céntimos, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la escritura de hipoteca, los bienes siguientes:

"Piso número cinco.—Denominada también vivienda primera, cuatro letra B, de la casa número seis del Sector Jaime el Conquistador, de Madrid, o paseo de la Chopera. Tiene una extensión superficial, aproximada, de sesenta y ocho metros un decímetro cuadrados y nueve metros veinticuatro decímetros cuadrados en voladizo o balcones. Se halla situado en la planta primera del edificio, sin contar la baja. Linda: por su frente, entrando, con rellano de escalera común y vivienda número cuatro; derecha, con vivienda número seis; izquierda, con la fachada a Saliente o Este del edificio, y fondo o testero, con la fachada al Mediodía de la finca. Consta de tres dormitorios, comedor-cuarto de estar, cocina y cuarto de aseo; está dotado de los servicios de energía eléctrica, agua corriente, gas, calefacción central, agua caliente central, lavadero común y ascensor. Le corresponde una participación indivisa en el valor total y elementos comunes de la casa a que pertenece de cinco enteros trescientas ochenta y dos milésimas por ciento, y en los gastos materiales del inmueble, en cinco enteros cuatrocientas veintinueve milésimas por ciento, estando inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de esta capital, tomo setecientos cincuenta y dos, libro doscientos cuatro, sección tercera, folio ciento cuarenta y cinco, finca número seis mil cuatrocientos veintinueve, inscripción tercera".

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado el día catorce de junio próximo y hora de las once de su mañana; previniendo a los licitadores:

Que el precio pactado y por que sale a subasta es de doscientas sesenta y nueve mil quinientas pesetas.

Que no se admitirá postura inferior a dicha suma, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, al menos, de dicha suma.

Que la certificación de cargas obra unida a los autos donde puede ser examinada por los licitadores, y que el rematante aceptará las cargas preferentes que existan al crédito del actor, sin que se destine a su extinción el precio del remate; y que igualmente aceptará la titulación obrante en autos, sin que pueda exigir ninguna otra.

Por último, el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.073)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez municipal número seis de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número trescientos veintisiete de orden de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de don Antonio Vázquez García, contra don Sergio Herrero Jiménez, sobre desahucio del local de negocio número cinco, planta baja y sótano, de la casa número diecinueve de la calle de Segovia, de esta capital, hoy en ejecución de sentencia, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Santos García.—Madrid, veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Como se solicita en la comparecencia anterior, por la parte demandante, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes muebles propiedad de la parte demandada, que fueron retenidos en el acto de la diligencia de lanzamiento, para responder de las costas del presente procedimiento, consistentes en un compresor, marca "Puskas"; un engrasador, marca "Isttobal", y una bomba de agua, los que fueron tasados en la cantidad de cuarenta y dos mil setecientas cincuenta pesetas, quedando reducida dicha tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, a la cantidad de treinta y dos mil sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, los que se encuentran depositados en poder de don Vicente Luque Liébana,

portero de la casa número diecinueve de la calle de Segovia, de esta capital.

Para que tenga lugar el acto del remate, se señala el día treinta del mes de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres. Expídanse los correspondientes edictos, fijándose uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para notificar este proveído a la parte demandada y para que a la vez sirva de anuncio a la subasta; advirtiéndose que para tomar parte en ella, será necesario depositar previamente el diez por ciento del tipo de subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Santos. Ante mí: José Galán.

Y para que sirva de notificación al demandado don Sergio Herrero Jiménez, cuyo actual paradero se desconoce, y anuncios de la expresada subasta y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, José Galán.—El Juez municipal, H. Santos.

(A.—56.058)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Serafín González Molina, Juez del Juzgado municipal número once de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden actuaciones de juicio verbal civil, que se tramita bajo el número ochenta y ocho de mil novecientos sesenta y nueve, seguido a instancias del Procurador de los Tribunales don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de Argensola, número diez, de esta capital, contra los herederos de don Hipólito Giménez Toboso, sobre reclamación de ocho mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos, en cuyos autos se ha dictado a siguiente

Providencia

Juez, señor González Molina.—En Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito de la representación del actor, únase a los autos de su razón; y para la celebración del correspondiente juicio que la Ley previene, se señala el próximo día trece de mayo y hora de las once en la Sala de audiencia de este Juzgado, para cuyo acto serán citadas las partes en legal forma. Y para la citación de los herederos de don Hipólito Giménez Toboso, líbrense los correspondientes edictos, uno para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otro para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, siendo entregado el primero a la representación actora, para que cuide de su inserción.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—M/. González Molina.—Ante mí: Luis Abella Vera. (Firmados y rubricados.)

Se expide el presente, para que sirva de cédula de citación a los herederos de don Hipólito Giménez Toboso y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—56.163)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor don Jaime Arias García, Juez municipal titular del número doce de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número cuatrocientos setenta y dos de mil novecientos sesenta y ocho, instados por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de "Banco de Bilbao, S. A.", contra don Pedro Sanz Martínez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, part

de los bienes embargados al demandado, en el precio de sesenta mil pesetas en que han sido tasados, los siguientes bienes:

Tres tornos, marca "Cumbre 0,22", para torrear, accionado por electricidad, con motor de 2 HP.

Para que tenga lugar dicha subasta, se ha señalado el día treinta y uno del próximo mes de mayo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, bajo, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio en que han sido tasados; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Por último, se hace constar que los bienes embargados se encuentran depositados en el domicilio comercial del demandado, calle Embajadores, número doscientos veintinueve.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—56.104)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal número veintinueve de los de esta capital, dictada en el proceso de cognición cuarenta y seis de mil novecientos sesenta y ocho, instado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, a nombre de doña María Luisa Sánchez Pintado, contra doña Sara Poblador Guerri, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento que establece el artículo mil quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, los siguientes bienes:

Un aparador compuesto de tres cajones y dos puertas, de madera de haya, con espejo grande en la parte superior.

Una mesa de centro, grande, de madera de haya.

Dos sillones y seis sillas, de la misma madera, tapizados en rojo.

Un mueble-vitrina con aparador, de la misma madera.

Una lámpara de cristal, de dieciocho brazos, de bronce. Todos los bienes en buen estado de conservación.

Un paraguero, tapizado en color rojo.

Dos sillones y tres sofás, con una mesita de centro, en color rojo, componiendo un comedor, en buen estado de conservación.

Todos cuyos bienes, con la rebaja expresada, quedan valorados en la cantidad de veintinueve mil setecientos cincuenta pesetas, encontrándose depositados en poder de la propia demandada doña Sara Poblador Guerri, con domicilio en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número treinta y ocho.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte de mayo próximo, a las diez treinta horas en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número tres.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber ser imprescindible depositar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la suma anteriormente expresada y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—56.102)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés de los de esta capital.

Hago saber: Que en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de proceso

de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número quinientos cincuenta y ocho de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de "Industrias Costa Rica, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales señor Bonifacio Fraile, contra "Tbelsa, Cía. Inmobiliaria, S. A.", sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta por primera vez y pública subasta y término de ocho días los bienes muebles que a continuación se expresan, con el valor que los mismos han sido justipreciados.

Bienes objeto de la subasta

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo Lexicon 80, con carro de 120 espacios, teclado modelo pica, número 1142393, tres mil quinientas pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Underwood", modelo Rafael, número E. 139871341, con mesita metálica, siete mil pesetas.

Un despacho, compuesto de una mesa metálica con tres cajones, de 1,50 x 70, dos mil pesetas.

Otra mesa metálica, de 1,30 x 50, con tres cajones, dos mil pesetas.

Un armario metálico de dos puertas, de dos metros por 0,90, dedicado a archivo, dos mil pesetas.

Un despacho, compuesto de mesa con tapa de madera, de dos metros por 80, con cinco cajones metálicos, dos mil pesetas.

Una mesa auxiliar de madera con pie metálico, con un cajón, mil pesetas.

Un sillón de despacho, metálico, giratorio, con asientos y respaldo de piel, seiscientos pesetas.

Una lámpara de mesa, metálica, cuatrocientas pesetas.

Dos sillones con pie metálico, con asiento y espalda en piel, ochocientos pesetas.

Un recibidor, compuesto de dos sillones y dos sillas con pies metálicos, tapizados en una materia imitación a la piel, y mesita de centro, haciendo juego, mil pesetas.

Un archivador metálico de cuatro compartimentos, tres mil pesetas.

Una mesa de despacho, metálica, con tapa de madera, dos mil pesetas.

Un sillón de oficina y una mesa de pie, metálicos y asientos y espaldas de piel, dos mil quinientas pesetas.

Una máquina calculadora, eléctrica, marca "Underwood", modelo 300, número 20.684, siete mil pesetas.

Una silla giratoria de pie metálico, con asiento y espalda tapizados en tela azul, cuatrocientas pesetas.

Una silla de pie metálico, con asiento y espalda tapizados en materia imitación a piel, cuatrocientas pesetas.

Total, treinta y siete mil seiscientos pesetas.

Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de mayo próximo, a las once de la mañana (Velázquez, cincuenta y dos, cuarto piso).

Segunda

El valor en que han sido justipreciados los bienes embargados, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación.

Tercera

Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico igual al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos para tomar parte en la subasta.

Cuarta

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—56.162)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos de proceso de cognición que se sigue en este Juzgado bajo el número cuarenta y siete de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de "Imeca, So-

ciudad Anónima", representada por el Procurador señor del Valle Lozano, contra doña Luisa Martínez Bermúdez, sobre reclamación de cantidad (cuantía diez mil ciento treinta y tres pesetas), se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, los bienes que después se expresarán y bajo las condiciones que también se indican:

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de mayo próximo, y hora de las diez de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Tercera

La subasta podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en la persona de la demandada doña Luisa Martínez Bermúdez, con domicilio en avenida de la Albufera, ciento cuarenta y siete, piso tercero.

Quinta

Los licitadores deberán conformarse con la titularidad que consta en autos, que podrán examinarlos en la Secretaría del Juzgado.

Bienes que se subastan

Un televisor, marca "Fercu", de 19 pulgadas, valorado en doce mil pesetas; un frigorífico, marca "Agni", tamaño regular, esmaltado en blanco, seminuevo, valorado en siete mil quinientas pesetas; una máquina de coser, con la cabeza visible y gavetas, marca "Alfa", valorada en mil quinientas pesetas. Todo ello hace un total de veintinueve mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—56.100)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 559 de 1967, en virtud de denuncia de Miguel Albero Martínez, contra Carlos Piñón Álvarez, mayor de edad, natural de Melilla y con domicilio últimamente en esta capital de Madrid, calle de Chile, número 5, hoy en ignorado paradero, sobre estafa, en providencia de esta fecha se acordó, entre otras cosas, practicar la tasación de las costas que dió el resultado siguiente:

Tasación de costas

Disposición Común 11, artículos 28 y 29, Decreto de 18 de junio de 1959, 150 pesetas.—Disposición Común 11, artículo 28, diligencias previas, 15 pesetas.—Disposición Común 11, artículo 31, Decreto de 18 de junio de 1959, 75 pesetas.—Indemnización civil, 468 pesetas.—Disposición Común 4.ª, Decreto de 18 de junio de 1959, 66,50 pesetas.—Reintegro del expediente, ley Timbre y pólizas municipales, 230 pesetas.

Total: 1.004,25 pesetas.

Y con el fin de que la presente tasación de costas sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que le sirva de notificación a expresado Carlos Piñón Álvarez, y a la vez darle vista de la misma para que en el término de los tres días alegue lo que tenga por conveniente y de no efectuarlo le sirva de requerimiento en forma para que en el plazo de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número 10, para hacer efectivo el importe que aquélla arroja, y practicar las demás diligencias de ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente cédula de notificación en Madrid, a 15 de marzo de 1969. (B.—1.328)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 391 de 1968, por denuncia de Francisco Viana Busto, contra María Cristina del Moral, domiciliada últimamente en la plaza de Colón, número 3, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, sobre daños por colisión de vehículos, en providencia de esta fecha se acordó, entre otras cosas, practicar la tasación de costas que dió el resultado siguiente:

Tasación de costas

Disposición Común 11, artículos 28 y 29, Decreto de 18 de junio de 1959, 150 pesetas.—Disposición Común 11, artículo 28, diligencias previas, 15 pesetas.—Disposición Común 11, artículo 28, derechos dobles, 100 pesetas.—Disposición Común 11, artículo 31, Decreto de 18 de junio de 1959, 75 pesetas.—Indemnización civil, 2.250 pesetas.—Multa, 260 pesetas.—Derechos del Perito, 4,80 pesetas.—Disposición Común 4.ª, Decreto de 18 de junio de 1959, 47,50 pesetas.—Reintegro del expediente, ley Timbre y pólizas municipales, 215 pesetas.

Total: 3.117,30 pesetas.

Y con el fin de que la presente tasación de costa sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que le sirva de notificación a expresada María Cristina del Moral, y a la vez darle vista de la misma para que en el término de los tres días alegue lo que tenga por conveniente y de no efectuarlo le sirva de requerimiento en forma para que en el plazo de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado, sito en carrera de San Francisco, número 10, para hacer efectivo el importe que aquélla arroja, y practicar las demás diligencias de ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 15 de marzo de 1969. (B.—1.329)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 678 de 1968, sobre lesiones y daños, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 13 de marzo de 1969.—El señor don Julián Sánchez Escribano y Rico, Juez municipal del número 13 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante José Luis González Alvarez, denunciado Carlos Lorca Merino y perjudicado Manuel Encabo López, de las circunstancias personales que constan de autos, por supuesta falta de lesiones y daños.

1.º Resultando probado que el día...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Carlos Lorca Merino, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículo a motor generadora de daños, a la pena de 300 pesetas de multa; le condeno también al pago de las costas del juicio y a que indemnice al perjudicado Manuel Encabo López, en la suma de 1.300 pesetas, por los daños ocasionados al vehículo de su propiedad, absolviéndole de la falta de lesiones que asimismo venía acusado, por concurrir la eximente de legítima defensa personal del número 4.º del artículo 8.º del vigente Código Penal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—(Firmado). — Lo inserto anteriormente concuerda con su original a que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carlos Lorca Merino, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 13 de marzo de 1969. (B.—1.333)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 548 de 1968, por el presente se notifica a Pablo Martín Ronco Carmona que la tasación de costas practicada en dicho juicio asciende a la cantidad

de 640 pesetas, dándole vista de la misma por término de tres días, transcurrido el mismo deberá personarse en este Juzgado, sito en plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe y hacerle objeto de reprensión privada, y de no verificarlo en el término de cinco días le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 17 de marzo de 1969.

(B.—1.335)

JUZGADO NUMERO 24

En el expediente de juicio de faltas que con el número 929 de 1968, por daños, se ha seguido en este Juzgado, y en el que figura denunciante, Chniber Mohamed, denunciado, Ambrosio Reino López, y responsable civil, "Empresa Casado", con fecha 6 del actual se ha dictado sentencia con el siguiente...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ambrosio Reino López de la supuesta falta de simple imprudencia o negligencia, con resultado de daños que se le imputaba con declaración de oficio de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de Colmenar Viejo, en funciones de este municipal número 24. (Firmado y rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Chniber Mohamed, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente cédula en Madrid, a 11 de marzo de 1969.

(G. C.—1.617) (B.—1.292)

En el expediente de juicio de faltas que con el número 38 de 1968 se ha seguido en este Juzgado, por hurto, y en el que figura denunciante, José Antonio Miralles Alcázar, perjudicado, José Antonio Bernal Murcia y denunciado, Jesús Jiménez Jorge, con fecha 8 del actual se ha dictado sentencia con el siguiente...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Jiménez Jorge como penalmente responsable en concepto de autor por participación directa y voluntaria de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado en la cantidad de 1.750 pesetas y al pago de las costas procesales, y declarar como declaro extinguida dicha pena de privación de libertad por abono de la detención sufrida durante la tramitación de la causa.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de Colmenar Viejo, en funciones de este municipal número 24. (Firmado y rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Jesús Jiménez Jorge, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente cédula en Madrid, a 11 de marzo de 1969.

(G. C.—1.618) (B.—1.293)

JUZGADO NUMERO 26

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número 26 de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 832 de 1968, por lesiones por imprudencia, seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de Ezequiel Naharro Ricote, mayor de edad, viudo, jubilado, cuyo paradero actual se desconoce, y contra Angel Gómez Gómez, mayor de edad, casado, empleado, con domicilio en paseo de Santa María de la Cabeza, número 173, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1969, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta de lesiones por imprudencia que en estos autos se le imputaba a Angel Gómez Gómez; declarándose de oficio las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Leonardo Fernández. (Rubricado.)"

Para que conste y sirva de notificación en forma legal al denunciante Ezequiel Naharro Ricote, cuyo paradero actual se desconoce, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 14 de marzo de 1969.

(G. C.—1.680) (B.—1.339)

JUZGADO NUMERO 28

El señor Juez municipal de Madrid-Carabanchel número 28, en el juicio de faltas número 1.260 de 1968, seguido por daños, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada, dice así:

Sentencia.—En Madrid, distrito de Carabanchel Bajo, a 28 de febrero de 1969. Vistos por el señor don Antonio Albansanz Gallán, Juez titular del Juzgado municipal del distrito, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, Manuel de Cáceres, como denunciado; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel de Cáceres a la pena de 300 pesetas de multa, indemnice al perjudicado en 4.260 pesetas, que pague las costas del juicio, por ser el mismo autor y responsable de una falta de daños previstas y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Manuel de Cáceres, como denunciado, hoy en domicilio desconocido, expido la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1969.

(B.—1.340)

JUZGADO NUMERO 30

En diligencias de juicio verbal de faltas número 112 de 1968, seguido por lesiones y daños y entre partes de que se hará mención, existe sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de marzo de 1969.—El señor don Juan Eloy Zuazu Murga, Juez municipal del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en los que han sido parte: de la una, y como denunciante, la Comisaría de Chamartín en virtud de parte facultativo de asistencia a Petra Campos de la Iglesia, mayor de edad, casada, inicialmente con domicilio en Concha Espina, número 8 y actualmente en ignorado paradero, y como supuestos inculcados el conductor del taxi en el que viajaba dicha lesionada, Antonio de Andrés Illana, mayor de edad, casado, conductor, con domicilio en el barrio de San Lorenzo, bloque 11, y como responsable civil subsidiario el propietario del taxi Agustín Martínez Maestre, con domicilio en el mismo barrio de San Lorenzo, bloque 29, casa 2, y el conductor del otro vehículo John C. Pesaro Junior, mayor de edad, súbdito norteamericano y domiciliado en la calle Uruguay, núm. 27. Diligencias iniciales que por afectar al citado súbdito norteamericano John C. Pesaro Junior, fueron remitidas a la comisión mixta de competencias que las devolvió a este Juzgado para conocimiento y fallo de los presentes autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a los conductores Matías Antonio de Andrés Illana y John C. Pesaro Jr., de toda responsabilidad criminal, declarando de oficio las costas de este juicio. Sin que haya lugar a dictar la resolución prevenida por las lesiones leves padecidas por Petra Campos de la Iglesia, sobre las que no se ha formulado ninguna reclamación y sin perjuicio también de las acciones civiles que pudiesen corresponder a los propietarios de los vehículos de autos en el caso de que estimasen la existencia de culpa o negligencia de carácter meramente civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan E. Zuazu. (Rubricado.)—Fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación a la lesionada Petra Campos de la Iglesia, expido la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1969.

(G. C.—1.659) (B.—1.312)

En diligencias de juicio verbal de faltas número 772 de 1968, seguido por lesiones y entre partes de que se hará mención,

existe sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de marzo de 1969.—El señor don Juan Eloy Zuazu Murga, Juez municipal del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido parte: de la una, como denunciante, Antonio Alelu García, mayor de edad, soltero, conductor, con domicilio en la calle Sanchinarro, número 1, y como denunciado, Plácido Pozo Antoranz, mayor de edad, casado, conductor y con domicilio en la calle Carmen Montoya, número 9, bajo.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento, al supuesto inculcado Plácido Pozo Antoranz, declarando de oficio las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan E. Zuazu. (Rubricado.)—Fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al denunciante, expido la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1969.

(G. C.—1.660) (B.—1.313)

En diligencias de juicio verbal de faltas número 824 de 1968, seguido por lesiones en accidente de circulación y entre partes de que se hará mención, existe sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de marzo de 1969.—El señor don Juan Eloy Zuazu Murga, Juez municipal propietario del número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que, con el número 824 y por lesiones en accidente de circulación en este Juzgado penden entre partes: de la una, y como denunciante la Guardia Civil de la Agrupación de Tráfico, en virtud de asistencia facultativa prestada al niño de cinco años Juan Carlos Ledrado Gómez, que ha comparecido en autos acompañado de su padre don Antonio Ledrado López, contra Antonio Aguita Luque, mayor de edad, soltero, mecánico y domiciliado en la calle Fernández Schwyt, número 5, y actualmente en ignorado paradero.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Aguita Luque, como responsable de una leve negligencia de la que se siguieron lesiones leves al niño Juan Carlos Ledrado Gómez, a las penas de una multa de 300 pesetas, reprensión privada, a que indemnice en la cantidad de 1.000 pesetas a los padres o representantes legales del citado niño y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Juan E. Zuazu. (Rubricado.)—Fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación al denunciado Antonio Aguita Luque, expido la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1969.

(G. C.—1.661) (B.—1.314)

SANLUCAR LA MAYOR

En el juicio de faltas número 22 de 1969, seguido en este Juzgado sobre estafa, por denuncia de don Gabriel Hernández Rodríguez, contra Francisco Ramírez Sánchez y Argelino Herranz Castro, de treinta y dos y cincuenta y cuatro años, casados, comerciantes, naturales de Linares y Madrid, hijos de Francisco y de Hilaria y de Valerio y Pastora, respectivamente, vecinos el primero de Linares, con domicilio en calle Romera, 12, y el segundo en Jaén, calle Espartero, número 4, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Sanlúcar la Mayor, a 12 de marzo de 1969.—El señor don Francisco Toscano Puéllas, Juez comarcal de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre estafa, seguido contra Francisco Ramírez Sánchez y Argelino Herranz Castro, por denuncia de don Gabriel Hernández Rodríguez, perjudicado, constanding en autos sus circunstancias personales y encon-

trándose aquéllos en ignorado paradero, con asistencia del señor Fiscal comarcal don Manuel Corredera Nodal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Ramírez Sánchez y Argelino Herranz Castro, como responsables en concepto de autores de una falta de estafa, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos, indemnización al perjudicado don Gabriel Hernández Rodríguez, en la cantidad de 1.605 pesetas y pago de las costas por mitad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Toscano Puéllas. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Juan García López. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de notificación en forma legal a los condenados, extiendo la presente en Sanlúcar la Mayor, a 12 de marzo de 1969.

(G. C.—1.656) (B.—1.320)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 27

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 221/68, por hurto, contra Josefa González López, que se encuentra en ignorado paradero, por providencia de 15 de abril de 1969, el señor Juez de este distrito ruega y encarga a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de la misma, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que si resultare habida sea ingresada en el Departamento Carcelario oportuno para que extinga la pena de tres días de arresto que le fueron impuestos, poniéndola a disposición de este Juzgado y a resulta de dicho procedimiento.

(G. C.—2.400) (B.—1.812)

JUZGADO NUMERO 30

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 844/68, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre hurto de un transistor, y en las que aparece como denunciante Lorenzo Yagüe Martínez, que tuvo su domicilio en Cea Bermúdez, núm. 15, Colegio Mayor, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las dieciséis y treinta horas del día 20 de mayo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Doctor Juan Bravo, núm. 2 (Fuencarral), al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.314) (B.—1.786)

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en diligencias de juicio de faltas núm. 820/68, que se tramitan en el Juzgado municipal núm. 30 de Madrid, sobre lesiones, y en las que aparece como denunciante Fernando Cristóbal Martín, que tuvo su domicilio en la calle de Doña Perfecta, núm. 34 (Las Palmas de Gran Canaria), y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las dieciséis horas del día 22 de mayo comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Doctor Juan Bravo, núm. 2 (Fuencarral), al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.315) (B.—1.787)